

Auto Sustanciación No. 163
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2021-00371
Demandante: MANUELA ZABALA DUQUE
Demandado: JORGE ANDRÉS VERA RIAÑO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De lo informado sobre la restricción de salida del país del señor **JORGE ANDRÉS VERA RIAÑO**, por MIGRACIÓN COLOMBIA, mediante oficio fechado del veinticuatro (24) de febrero del en curso, se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes, obrante a folio 17 Cuaderno Principal.

Por otra parte, procede el Despacho a requerir a las partes, para que procedan a efectuar la liquidación de crédito actualizada del capital e intereses, a fin de establecer el monto actual de la obligación a cargo del demandado, conforme lo establecido por el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co